



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 3 de 2021

Edición No. 8.255

## GABINETE

<b>ADOLFO BULA RAMÍREZ</b>	Secretario del Interior
<b>HANS CHRISTIAN RANGEL M.</b>	Secretario de Hacienda (e)
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>CAMILO ACOSTA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>RAFAEL RODRÍGUEZ S.</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

## CONTENIDO

1. **DECRETO No. 269 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 101 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



DECRETO N° 269 DE SEPTIEMBRE DE 2021

3 SEP. 2021

*“Por medio del cual se modifica el Decreto 101 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones”.*

100-201

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, los Decretos presidenciales 444 del 21 de marzo de 2020, el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, y la Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las conferidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 104 de diciembre de 2019, Y

**CONSIDERANDO:**

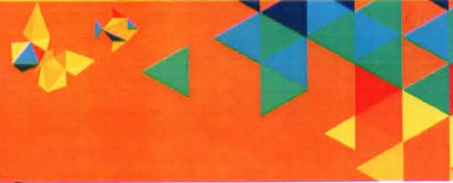
Que de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual declaró el estado de emergencia con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales adversos generados por la presencia del virus COVID 19 en territorio nacional.

Que en virtud de las facultades conferidas con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia el Gobierno nacional expidió el Decreto legislativo 444 del 21 de marzo de 2020 mediante el cual se creó el Fondo de Mitigación de Emergencia FOME como mecanismo para garantizar que los entes territoriales tengan la capacidad de adoptar las medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.

Que de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2° del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, el Fondo de Mitigación de Emergencia FOME tiene por objeto: *“(...) atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, en el marco del Decreto 417 de 2020”*

Que mediante el Decreto departamental No. 101 del 24 de marzo de 2020 se creó el Fondo de Mitigación de Emergencia del Magdalena – COVID 19 - FOMEM - con el objeto de atender las necesidades de atención en salud, los efectos negativos de la población afectada, y las demás medidas orientadas a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria en la jurisdicción del Departamento.





DECRETO N° 269 DE SEPTIEMBRE DE 2021

3 SEP. 2021

100-20

*"Por medio del cual se modifica el Decreto 101 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones".*

Que mediante el Decreto departamental No. 213 del 10 de junio de 2020 se establecieron las directrices para la reapertura segura del Departamento del Magdalena y se establecieron medidas complementarias para la mitigación de los efectos del Coronavirus COVID-19 en el territorio.

Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto No. 259 del 31 de julio de 2020 por medio del cual se creó un equipo permanente, conformado por los alcaldes municipales, representantes de sectores productivos, gremios, comerciantes y empresarios, con el fin de coordinar las acciones necesarias para avanzar en la reactivación de las actividades económicas en el Departamento del Magdalena.

Que por medio del Decreto departamental No. 277 del 26 de agosto de 2020, se adoptaron las medidas pertinentes para la reapertura segura del Departamento del Magdalena con miras a mitigar las consecuencias sociales y económicas adversas por la presencia del virus COVID 19.

Que pese a las medidas sanitarias desplegadas en el territorio nacional persiste la presencia del virus COVID 19, por lo que fue necesario prorrogar la declaratoria de emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021 mediante la Resolución No. 1315 de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de acuerdo con el informe de Monitoreo Impacto Económico del Covid 19<sup>1</sup>, realizado por la Cámara de Comercio de Santa Marta, el impacto de la crisis sobre la dinámica empresarial representó para el Departamento del Magdalena las tasas más altas de desempleo de la última década, la cual alcanzó el 12,5% en 2020, y en Santa Marta, el 16,9%.

Que Magdalena es el segundo Departamento de Colombia en donde mayor aporte de empleos depende de sectores previstos como los más afectados por la crisis actual y el cuarto que más depende económicamente de los sectores previstos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL<sup>2</sup>, como los más afectados con la pandemia, a saber: el turismo, la industria cultural tradicional, el comercio, la reparación de bienes, los restaurantes, el transporte, la moda, la industria manufactura, entre otros; sectores productivos que aportan el 23,7% del PIB departamental y el 42% del empleo de esta zona del país.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Cámara de Comercio de Santa Marta. Boletín 12: Efectos económicos del COVID-19 sobre la actividad empresarial del Magdalena. Disponible en: <https://www.ccsm.org.co/servicios-empresariales/servicios-ofertas-empresariales/estudios-economicos/investigaciones-e-indicadores-economicos/download/78-investigaciones/50429-boletin-12-efectos-economicos-del-covid-19-en-el-magdalena.html>

<sup>2</sup> La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, informe: Sectores y empresas frente al COVID-19: emergencia y reactivación.

<sup>3</sup> Cámara de Comercio de Santa Marta. Boletín 6: Efectos económicos del COVID-19 sobre la actividad empresarial del Magdalena. Disponible en: [https://www.ccsm.org.co/camara-abierta/noticias-y-](https://www.ccsm.org.co/camara-abierta/noticias-y)



3 SEP. 2021  
DECRETO N° 269 DE SEPTIEMBRE DE 2021

*"Por medio del cual se modifica el Decreto 101 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones".*

100-20-

Que debido a la crisis económica y social que originó la pandemia y al alza en las cifras de desempleo e informalidad, el porcentaje de personas clasificadas como pobres en 2020 respecto al total de la población nacional fue de 55.1% en la ciudad de Santa Marta, y 59,8 en Departamento del Magdalena, incrementándose en 11,1 y 6,3 puntos porcentuales, respectivamente, en comparación con 2019. <sup>4</sup>

Que el Magdalena es el cuarto Departamento con mayor índice de pobreza extrema, y el tercer Departamento con mayor índice de pobreza monetaria. En tal sentido, en el 2020, se contabilizaron más de 792 mil personas en condición de pobreza monetaria en el territorio.

Que esta crisis sin precedentes ha afectado todos los sectores de la economía en el país; sin embargo, el Magdalena con tan altas tasas de vulnerabilidad sostenidas por años agudiza el panorama y sus posibilidades de desarrollo especialmente en la población en condición de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema.

Que desde el Gobierno Nacional se ha puesto en marcha acciones orientadas al fomento de iniciativas de emprendimiento y a facilitar el acceso del tejido empresarial a fuentes de financiamiento como medida para garantizar la liquidez del sector productivo y evitar el incremento de las tasas de desempleo.

Que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento del Magdalena, como medida urgente de mitigación de los impactos económicos negativos que la crisis conlleva; necesidad que no fue contemplada en el objeto del Decreto departamental No. 101 del 24 de marzo de 2020.

Que aras de atender las necesidades económicas de los magdalenenses, se requiere dar celeridad al cumplimiento de las acciones contempladas en el tercer eje estratégico del Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace 2020 – 2023", denominado Revolución del empleo y la productividad, mediante la ejecución de un proyecto orientado a fomentar el crecimiento y sostenibilidad de al menos mil (1.000) micronegocios formales e informales, en contextos urbanos y rurales del Departamento, incluyendo un enfoque especial para las unidades productivas de las poblaciones más vulnerables.

[actualidad/327-boletin-6-efectos-economicos-del-covid-19-sobre-la-actividad-empresarial-del-magdalena.html](#)

<sup>4</sup>Dane. Pobreza Monetaria en Colombia [https://img.iar.co/cms/2021/04/29114023/Presentacion-pobreza-monetaria\\_2020.pdf](https://img.iar.co/cms/2021/04/29114023/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf)

Carrera 1c N° 18-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

3

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





DECRETO N° 269 DE SEPTIEMBRE DE 2021

3 SEP. 2021

700-20

*“Por medio del cual se modifica el Decreto 101 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones”.*

Que aunado a lo anterior, y en aras de beneficiar igualmente a las pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el territorio que comprende el Departamento, la Gobernación del Magdalena requiere efectuar la suscripción de un convenio interadministrativo con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (BANCOLDEX), con el propósito de poner en marcha una línea de crédito con tasa diferencial para atender sus necesidades de capital de trabajo y activos fijos.

Que teniendo en cuenta que el Departamento del Magdalena requiere modificar el objeto y uso de los recursos del Fondo para la Mitigación de la Emergencia - FOMEM -.

Que mediante Decreto departamental 254 del 17 de agosto de 2021, el señor Adolfo Antonio Bula Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.875.103, quien funge como Secretario del Interior, Código 020, Grado 06 de la planta de cargos del Despacho del Gobernador del Magdalena fue encargado de las funciones de Gobernador Departamental del Magdalena.

Que el pasado 31 de agosto, se expidió el Decreto Nacional Número 1026 por medio del cual se imparten instrucciones, entre otras, para la reactivación económica segura en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.


#### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Modificar el Artículo 2 del Decreto departamental 101 de marzo 24 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2. OBJETO.** EL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID 19 – FOMEM, tendrá por objeto atender las necesidades de atención en salud, los efectos negativos en la población afectada, la reactivación económica y las medidas necesarias orientadas a mitigar el impacto de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus - COVID 19.

**ARTICULO 2.** Adiciónese y modifíquese el Artículo 4 del Decreto departamental 101 de marzo 24 de 2020, incluyendo dos numerales del siguiente tenor:

*6. Ejecutar acciones de reactivación económica orientadas a impulsar y fortalecer proyectos de emprendimiento que beneficien a*

  
Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

4

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

DECRETO N° 269 DE SEPTIEMBRE DE 2021

*"Por medio del cual se modifica el Decreto 101 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones".*

la población vulnerable del territorio del Departamento del Magdalena.

7. Fomentar el acceso a líneas de financiamiento para garantizar la liquidez del tejido empresarial activo y demás acciones necesarias para promover la reactivación económica en el territorio del Departamento del Magdalena.

8. Los demás gastos ocasionados en ocasión de la mitigación y contención de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus-COVID19-.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.e H. a los **3 SEP. 2021**

**ADOLFO ANTONIO BULA RAMÍREZ**

Secretario Del Interior Encargado de Funciones de Gobernador departamental del Magdalena

**HANS CHRISTIAN RANGEL MORENO**

Secretario (e) de Hacienda del Departamento del Magdalena

Proyectó: Carlos Miguel Bonilla Curvelo  
Secretario de Desarrollo Económico

Revisó: Jose Humberto Torres Díaz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Erick Orguloso Martínez  
Jefe Oficina Asesora de Planeación